**Cerca de ti- 3 marzo 2018 by SCJN.**

Estamos más cerca de ti. La Suprema Corte cerca de ti. Comenzamos.

Hola que tal, como estas, bienvenidos a este espacio de la Suprema Corte cerca de ti. Hoy es sábado 3 de marzo, y te invito a que te quedes conmigo a lo largo de estos próximos 15 minutos, en esta estación la XEB 1220 AM, La B Grande, con la música de México.

Yo soy Román Ruiz, te invito a que te quedes con nosotros, esta es la información que tendremos para ti.

La Suprema Corte determinó que las mujeres que tienen alguna labor profesional y cuidan de su hogar, tienen derecho a que se les compense el trabajo realizado en casa cuando se disuelva su matrimonio.

Por transgredir el derecho al libre desarrollo de la personalidad, es inconstitucional fijar el plazo de un año para solicitar el divorcio.

Los Tribunales militares son competentes para juzgar a integrantes de las fuerzas armadas por delitos del orden civil cuando afecten la disciplina castrense.

En el marco de la 39 Feria del Libro del Palacio de Minería se presentó la enciclopedia considerada como la más grande difusora del pensamiento jurídico en México.

Y es sábado, sábado de cine jurídico y te presento la reseña de la película Román J Israel cinta nominada al Oscar que se estrena este fin de semana.

La Primera Sala de la Corte resolvió un asunto que protege la llamada doble jornada, de quienes ejercen su profesión y también se dedican al cuidado del hogar. Magally Rodríguez nos presenta la información.

Qué tal Román, auditorio. La Primera Sala determinó que se tiene derecho a la compensación cuando el cónyuge que la pide demuestre que se dedicó a las tareas domésticas y esto le generó algún costo de oportunidad, incluso cuando haya dedicado alguna proporción de su tiempo al trabajo remunerado fuera de su casa. Con este fallo la Sala enfatiza el valor de la doble jornada que realizan las mujeres que cuidan de su hogar y tienen algún desempeño profesional, y el derecho que tienen a que se les compense dicho trabajo cuando se disuelva el matrimonio. En el caso, una mujer casada bajo el régimen de separación de bienes, solicitó de su ex marido una compensación por el 50% de los bienes que adquirieron durante su matrimonio. Lo anterior debido a que durante los 40 años que estuvo casada, aunque estuvo actividades profesionales, se dedicó preponderantemente al cuidado del hogar y sus tres hijas, lo que le impidió desarrollarse en el ámbito profesional en igualdad de circunstancias que su exmarido. Sin embargo, en las primeras instancias esta petición le fue negada ya que se estimó que para tener derecho a esa compensación, debía haber demostrado que nunca tuvo actividades profesionales y se dedicó de manera exclusiva al cuidado del hogar. La Sala consideró que esta decisión no protege adecuadamente aquellos cónyuges que asumieron cargas domésticas y familiares en mayor medida sin recibir remuneración económica a cambio. En ese sentido, en la sentencia se sostuvo que si las mujeres dedicaron más tiempo que sus parejas al trabajo doméstico y no recibieron remuneración alguna por lo mismo, no pudieron desarrollarse profesionalmente en igualdad de condiciones que sus ex cónyuges y por ende no pudieron adquirir la misma cantidad de bienes.

Para la Primera Sala no reconocer esta situación invisibiliza el valor del trabajo doméstico y las dificultades de tener una doble jornada.

Por otra parte te se informó que la Primera Sala declaró que es inconstitucional la obligación de permanecer casados un año antes de solicitar el divorcio, y es que la Corte estimó que dicha obligación transgrede el derecho al libre desarrollo de la personalidad, y determinó como inconstitucional, el Artículo 266 del Código Civil para la Ciudad de México, que establecía el plazo de un año.

En el caso, un juez de lo familiar de la Ciudad de México, determinó no dar trámite a la demanda solicitada por el quejoso, dado que la pareja aún no cumplía un año de estar casados. Al conocer el asunto la Corte se pronunció en contra de dicha obligatoriedad, porque ello no contiene una finalidad legítima, ni contribuye de ninguna manera a proteger los derechos de la familia. Este caso fue resuelto por la Primera Sala y es el Amparo Directo 32/2013.

Te doy a conocer que el Alto Tribunal negó el amparo a una persona condenada por el delito de trata, quien impugnó la constitucionalidad del Artículo 13 de la Ley General para prevenir, sancionar, y erradicar los delitos en materia de trata de personas. El quejoso argumentó que la porción normativa era desproporcionada en relación con lo dispuesto en el Protocolo de Palermo, Protocolo Internacional suscrito por nuestro país. La Corte señaló que dicho Protocolo obliga a los estados, a legislar para crear tipos penales que sancionen la trata de personas como en este caso. Agregó también que la normatividad del Estado Mexicano al respecto, establece que comete el delito de trata quién se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual, o cualquier otra actividad sexual remunerada. Este es el Amparo en Revisión 6834/2013 resuelto por la Primera Sala.

Y es más información, el Pleno de la Suprema Corte analizó asuntos muy importantes relacionados con las fuerzas armadas en donde determinó algunos alcances del fuero militar. De ello nos reporta Víctor Manuel Ornelas. Adelante Víctor.

Buenas tardes, un saludo al auditorio. Esta semana la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió dos amparos promovidos por integrantes de las fuerzas armadas y donde se analizó el alcance del fuero militar.

En el primer caso, el quejoso era acusado de delitos contra la salud y traición a las fuerzas armadas, por entregar a un grupo de la delincuencia organizada dos de las ocho maletas con cocaína aseguradas en un operativo en Reynosa, Tamaulipas. Por siete votos contra tres, el Alto Tribunal resolvió que los delitos imputados al quejoso deben ser conocidos por un juez militar, debido a que atentan de manera directa contra la disciplina castrense. Escuchemos primero al Ministro Eduardo Medina Mora y después al Ministro Alberto Pérez Dayán.

Se trata de un asunto que le compete conocer al fuero militar, no sólo porque los sujetos en él sean militares, sino porque existe estricta conexión entre el hecho imputado con el delito, contra la disciplina militar.

Es el caso cuando ese militar aprovecha los recursos materiales y humanos que le han sido asignados para fomentar o favorecer al narcotráfico en lugar de combatirlo, dicha actividad (inaudible) sí guarda estrecha conexión con el servicio castrense objetivamente valorado, por lo cual el asunto si puede conocerse por el fuero militar.

En el otro asunto el quejoso fungiendo como encargado de una mesa del Servicio Militar Nacional en Cancún, Quintana Roo, exigió a tres personas la entrega de diversas cantidades de dinero para justificar sus inasistencias a dicha actividad. En su demanda de amparo había argumentado que se le juzgó por un delito que no resultaba aplicable al caso, en este caso cohecho, ya que decía debió ser procesado por infracción a los deberes castrenses, previsto en el Artículo 382 del Código de Justicia Militar. Por mayoría, el Alto Tribunal resolvió que los Tribunales Militares sípueden juzgar a integrantes de las fuerzas armadas por delitos del orden civil, siempre que el ilícito afecte la disciplina castrense. Escuchemos al Ministro Javier Laynez Potisek.

El fuero militar, el fuero castrense, aplica no solamente por los delitos que están previstos en el Código de Justicia Militar o aquellos exclusivamente relacionados con la disciplina, sino delitos que estén previstos en un Código Federal incluso del orden local.

Hasta aquí la información, muy buenas tardes.

El Poder Judicial de la Federación decidió aplicar medidas de racionalidad de gasto en el ejercicio fiscal 2018 para lograr un ahorro de 1,290 millones 800 mil pesos. Esto con el compromiso de que la impartición de justicia de calidad no se verá afectada. Lo anterior, se estableció en el Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en Materia Administrativa e Institucional, del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Se enfatizó que las medidas a instrumentar garantizarán una operación eficiente que asegure el cumplimiento de las funciones del Poder Judicial Federal, para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.

Te informo que en el marco de la 39 Feria del Libro del Palacio de Minería se presentó la enciclopedia considerada como la más grande difusora del pensamiento jurídico en México. Jesús Daza tienes la información. Adelante Jesús.

Al presentar la Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM, en la 39 Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales, destacó el valor de la educación como elemento formador de las personas.

La educación es un derecho humano, y como afirma la UNESCO, es un derecho habilitante que transforma las vidas. Nada contribuye tanto a la educación como la lectura. Los estudiantes universitarios que no se motivan, ni se sienten atraídos por la lectura y por la asimilación de conocimientos, están desgraciadamente muy lejos de adquirir las herramientas esenciales que los inscriba dentro de la cultura de las letras y las ideas.

La Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM, está formada por 17 tomos en los que participaron 75 autores, con lo que se convierte en la más grande difusora del pensamiento jurídico en México. Jesús Daza

Y ya es sábado, sábado de cine jurídico. Te voy a presentar la reseña de esta película Román J. Israel, cinta nominada al Oscar que se estrena este fin de semana, Es una película de género dramático, que presenta cómo se tambalea en los principios éticos del protagonista Denzel Washington, ante la corrupción del sistema judicial y penal de Los Ángeles, California. Escuchamos a nuestro compañero Oscar Balleza. Adelante Óscar.

Esta es la historia de Román J. Israel, un abogado afroamericano entrado a los 50 años y podríamos decir que chapado a la antigua. Cabello chino y largo como de los años 70, lentes grandes, ropa holgada y pasado de peso. Roman es un abogado humilde, con una ética impecable. Se sabe el código penal criminal de memoria y está convencido que la abogacía es la piedra angular del activismo. De pronto, el único compañero y dueño del despacho donde trabaja Roman entra en un coma irreversible y la oficina tiene que venderse. Así, George Pierce, representante de una importante firma de abogados, compra la cartera de clientes, contrata a la secretaria y contrata también a Roman Israel. En esta transición y debido al momento personal y económico que atraviesa Roman, comete una acción que lo orilla a titubear sobre sus principios. Ese momento en el que abandona por un instante sus ideales, lo lleva a enfrentarse a sí mismo a someterse a un juicio moral en el que él es su propio fiscal y su propio defensor. Tanto para los abogados como para los profesionales, es una reflexión sobre las consecuencias laborales y emocionales de dejar a un lado los principios que siempre se han defendido. Roman Israel es Denzel Washington, y George Pierce es Colin Farrell, en esta película llamada Román J. Israel un hombre con principios, dirigida por Dan Gilroy en 2017. Denzel Washington, ejecuta un personaje memorable que lo tiene nominado a mejor actor en la entrega número 90 de los premios Oscar. Mi nombre es Oscar Balleza y esta fue la reseña de un hombre con principios, referente para estudiosos del derecho.

Amigos tomen nota cordialmente invitamos a los siguientes eventos gratuitos que organiza la Suprema Corte de Justicia. Izebel Gallegos tienes la información. Adelante Izebel, cómo estas, buenas tardes.

Esta semana en la Suprema Corte, se realizarán dos eventos. El primero de ellos, es el lunes 5 de marzo a las 5 de la tarde en el Auditorio José María Iglesias del Edificio Sede del Alto Tribunal, y es que en el marco del Día Internacional de la Mujer, la Suprema Corte presentará la Conferencia Magistral Las Mujeres en la Literatura, que imparte Carmen Boullosa. Lunes 5 de marzo, a las 5 de la tarde.

Por otro lado, en este mismo recinto el miércoles 7 de marzo, a las 5 de la tarde, se presentará la proyección del cortometraje Entre tú y yo, del director Javier Solórzano, con el tema derecho a una vida libre de violencia. Miércoles 7 de marzo, a las 5 de la tarde, en el Auditorio José María Iglesias del Edificio Sede del Alto Tribunal. Para más información comunícate al 41 13 10 00, extensión 2612, o consulta la página [www.supremacorte.gob.mx](http://www.supremacorte.gob.mx). Informó para ustedes, Izebel Gallegos.

Síguenos en nuestras redes sociales. Twitter: @SCJN. Facebook: /SCJNMexico. Correo electrónico: [lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx](mailto:lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx).

Hasta aquí nuestro resumen semanal. Muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti, es un trabajo que llega a ustedes gracias a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el Licenciado Carlos Avilés Allende.

Yo soy Román Ruiz, y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación, la XEB 1220 AM, La B Grande, con la música de México.

La Suprema Corte cerca de ti, es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.